



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 265 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Miércoles 20 de Marzo de 2024

No. 53

## SUMARIO

Pág.

### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fe de Errata.....3199

### MINISTERIO DE SALUD

Edicto.....3199

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública No. 040603-2024.....3199

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS

Licitación Selectiva No. 004/024.....3199

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acuerdo Administrativo No. 08-2024.....3200

### UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Resolución No. UAF-N-024-2024.....3201

### COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resoluciones.....3207

### SECCIÓN MERCANTIL

Licitación Selectiva No. LS-06-03-2024.....3210

### SECCIÓN JUDICIAL

Aviso Legal (Subasta).....3210

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3210

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2024-00729 – M. 55654694 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA, DIARIO  
OFICIAL**

Fe de errata:

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en inicio de la Licitación Selectiva N°LS-001-03-2024, denominado: “**COMPRA DE ÚTILES DE OFICINA PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS**”.

El Pliego de Bases y Condiciones, está disponible a partir del día **doce de marzo (12/3/2024)** del presente año en la Gaceta Oficial No.47, en el Portal Único de Contrataciones: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de **CS300.00 (Trescientos Córdoba Netos)**, pago no reembolsable, durante el período del día **13 de marzo 2024 hasta un (1) día** antes del acto de recepción de las ofertas, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Responsable División de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**.

La presente Fe de errata, para que en el párrafo primero se lea correctamente Licitación Selectiva y no Licitación Pública.

Atentamente, (f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Responsable División de Adquisiciones Secretaría Administrativa Presidencia de la República.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 2024-00568 – M. 54283048 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

**CÍTESE** al Licenciado Manfredo Josué Pastora Colindres, Ex - Sub Director Administrativo Financiero del SILAIS Chinandega, para que comparezca ante la Unidad de Auditoría

Interna del Ministerio de Salud, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en “Auditoría de Cumplimiento a la Administración de los Recursos Asignados al Sistema Local de Atención Integral en Salud de Chinandega (SILAIS Chinandega) del Ministerio de Salud, por el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2023” según Credencial No. 03 con Referencia UAI/LMGM/027/12/02/2024 de fecha 12 de febrero del 2024.

Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 28 de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) **Lic. César Javier Guardado Prado**, Auditor Encargado, Ministerio de Salud.

3-3

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 2024-00717 – M. 55492703 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Pública 040603-2024 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULA INFANTIL MATERNIZADA”**. Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE ([www.Nicaraguacompra.gob.ni](http://www.Nicaraguacompra.gob.ni)) a partir del **20 de marzo de 2024**.

(f) **Lic. Silvia Elena Espinoza Rivas**, Directora General de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ALIMENTOS BÁSICOS**

Reg. 2024-00727 – M. 55599154 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS  
BASICOS**

**CONVOCATORIA A LICITACION  
LICITACIÓN SELECTIVA N.º 004/2024  
“COMPRA DE MATERIALES PARA SER  
INSTALADOS POR PERSONAL ELÉCTRICO PARA  
LAS PLANTAS Y BODEGA CENTRAL”**

1) La Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N.º 004-2024, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Adquisición de materiales para ser instalados por personal eléctrico para las plantas y bodega central. Origen de los Fondos: Fondos Propios.

2) Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en ENABAS en la sucursal que Enabas indique, esto contados a partir de la notificación de la orden de compra y firma del contrato.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni). En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en de manera electrónica deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones de ENABAS Central, ubicadas en km 1 ½ carretera norte o a la cuenta electrónica [adquisiciones@enabas.gob.ni](mailto:adquisiciones@enabas.gob.ni) y/o [analista2.adquisiciones@enabas.gob.ni](mailto:analista2.adquisiciones@enabas.gob.ni) para su envío inmediato sin costo alguno, a más tardar el 20 de marzo del presente año, en horarios de 08:30 am a las 04:00 pm.

4) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N.º 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

5) Las ofertas deberán entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional, en el Auditorio ubicado en ENABAS Central km 1 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 am del 01 de abril del 2024. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

6) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción Vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP).

7) Las ofertas serán abiertas a las 10:10 am del 01 de abril del 2024, en presencia de los Representantes de las Entidades designadas para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Auditorio de Edificio Nuevo ENABAS Central km 1 ½ carretera Norte.

8) La oferta debe incluir una garantía de seriedad de oferta en Cheque Certificado del 1 % del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

(f) Celenia Carolina Bendaña Rugama, Responsable de Adquisiciones ENABAS Central.

---

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

---

Reg. 2024-00746 – M. 55918010 – Valor C\$ 475.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No.08-2024  
DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA UN  
ÁREA DE 36 HAS. 8,591.02 M. PROPIEDADES  
UBICADAS EN LA COMARCA EL COYOL,  
MUNICIPIO DE TOLA DEPARTAMENTO DE RIVAS  
"CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LITORAL  
DEL PACIFICO".

La Suscrita Procuradora General de la República, Wendy Morales Urbina, según Acuerdo Presidencial de Nombramiento No. 63-2019, del nueve de mayo de año dos mil diecinueve, Gaceta N° 87 del 10 Mayo del 2019, en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 12 de la Ley 411 "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 24 de diciembre 2001 y sus Reformas Gaceta No 199 del 01 Noviembre del 2023, y Reglamento contenido en el Decreto No. 19-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 26 de marzo 2009.

**CONSIDERANDO**

**I**

**Que, con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua que dispone "El Estado es el responsable de promover el desarrollo integral del país y como gestor del bien común, deberá garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales, y regionales de la nación".**

**II**

**Que, para promover el desarrollo turístico de la zona del litoral del Pacífico, y en general para contribuir al desarrollo económico de los municipios adyacentes a la zona costera, el Estado de Nicaragua ejecuta el proyecto "Construcción de la Carretera Litoral del Pacífico"; ahora corresponde al tramo que atraviesa las comarcas "El coyol" del municipio de Tola y "Las Marias" del Municipio de San Juan del Sur, en el departamento de Rivas.**

**III**

**Que, conforme a lo establecido en el artículo 105 de la constitución Política de la República de Nicaragua, "Es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos de energía, comunicación, agua, transportes, infraestructura vial, puertos y aeropuertos a la población, y derecho inalienable de la misma el acceso a ellos..."**

**IV**

**Que, la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" dispone en el artículo 25 inciso b); "Corresponde al Ministerio de Transporte e Infraestructura: b). Dirigir, administrar y supervisar, en forma directa o delegada la conservación y desarrollo de la infraestructura de transporte".**

**V**

**Que, conforme lo establecido en el artículo 44 de la constitución Política de la República de Nicaragua, "Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles, de los instrumentos y medios de producción. En virtud de la función social de la propiedad, este Derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes".**

**VI**

**Que, la Ley 229, Ley de Expropiación, en su Artículo 4 establece: "Para la expropiación de bienes o derechos destinados a las obras, servicios o programas a que se**

refieren los Arts. 1º, 2º y 3º de la presente ley, la entidad pública estatal, municipal o Distrito Nacional indicada en el artículo siguiente, deberá hacer la declaración de utilidad pública o de interés social, haciendo referencia a los planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para la determinación de los bienes o derechos que sea necesario adquirir”.

#### VII

Que el artículo 12 inciso 1 de la Ley 411 “Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República” establece que es función de la Procuradora General de la República ejercer la representación legal del Estado, tanto en los asuntos judiciales como extrajudiciales.

#### VIII

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto No. 229 “Ley de Expropiación”; y el artículo 12 inciso 1 de la Ley 411 “Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República”.

Por tanto, La suscrita Procuradora General de la Republica;

#### RESUELVE:

**Artículo 1:** Para la continuación del proyecto “Construcción de la Carretera Litoral del Pacífico”, se **Declara de Utilidad Pública un área de terreno de 36 Has. 8,591.02 m**, segmentada en diez lotes que se encuentran ubicados en la comarca El Coyol, sector Brito, municipio de Tola; y en la comarca “Las Marías”, municipio de San Juan del Sur, ambos del departamento de Rivas.

**Artículo 2:** La presente Declaratoria de Utilidad Pública, afecta parcialmente propiedades que están ubicadas en: la Comarca El Coyol, municipio de Tola y en la comarca “Las Marías” municipio de San Juan del Sur, ambos del departamento de Rivas, pertenecen a: 1) El derecho indiviso de la entidad Promotora de Desarrollo Ecoforestal Sociedad Anónima (ECOFORRESTAL S.A), inscrito bajo número: 1058; Tomo: 7; Folios: 140-165; Asiento: 6º; 2) Desarrolladora de Sub Proyecto 1 Sociedad anónima, inscrita bajo número: 48300; Tomo: 549; Folios: 077-079; Asiento: 1º; 3) Inversiones Brito Sociedad anónima, inscrita bajo número: 30676; Tomo: 404; Folios: 87; Asiento: 5º; 4) Inversiones Brito Sociedad anónima, inscrita bajo número: 30677; Tomo: 404; Folios: 88; Asiento: 5º. En la comarca Las Marías municipio de San Juan del Sur que pertenecen a: 5) Andes Adolfo Pastora Torrez, inscrita bajo número de finca: 3067 Tomos: 419/450; Folios: 239/001; Asiento: 5º; 6) Zoe Cruz, inscrita bajo número: 27259; Tomos: 397-399-417-548; Folios: 30-235-257-33; Asiento: 5º y 6º; 7) Habitación y Ecosistemas Sostenibles del Pacífico Sociedad anónima, inscrita bajo número: 47268; Tomo: 538; Folios: 245-246-247-248; Asiento: 1º; 8) Habitación y Ecosistemas Sostenibles, del Pacífico Sociedad anónima, inscrita bajo número: 47823; Tomo: 553; Folios: 183-184; Asiento: 1º; todas de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Rivas.

**Artículo 3:** La afectación parcial comprende los siguientes

lotes que pertenecen a: 1).-Promotora de Desarrollo Ecoforestal Sociedad Anónima (ECOFORRESTAL S.A): **Lote A:** de 6 Has. 5,403.30m<sup>2</sup>; **Lote B:** de 3,157.13 m<sup>2</sup>; **Lote C:** de 20 Has. 7,964.184 m<sup>2</sup>; para un área total de 27 Has. 6,524.614 m<sup>2</sup>. 2) Desarrolladora de Sub Proyecto 1 Sociedad anónima: **Lote de** 3,174.90 m<sup>2</sup>; 3) Inversiones Brito Sociedad anónima: **Lote A:** de 8,316.85 m<sup>2</sup> de la propiedad Numero: 30676; **Lote B:** de 16,635.71 m<sup>2</sup> de la propiedad Numero: 30677; 4) Andes Adolfo Pastora Torrez: **Lote de** 26,908.98 m<sup>2</sup>; 5) Zoe Cruz: **Lote de** 17,558.26 m<sup>2</sup>; 6) Habitación y Ecosistemas Sostenibles, del Pacífico Sociedad anónima: **Lote A:** de 3,193.37 m<sup>2</sup> de la propiedad Numero: 47523; **Lote B:** de 16,278.34 m<sup>2</sup> de la propiedad Numero: 47268.

**Artículo 4:** Todo lo relacionado a la adquisición de los derechos reales, y demás derechos afectados que se deriven de la presente declaratoria de utilidad pública, se establecen a favor del Estado de la República de Nicaragua. **Nómbrese al Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, como Unidad Ejecutora que continuará desarrollando e implementando el proyecto.

**Artículo 5:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**Artículo 6:** Librese certificación para los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. (f) Wendy Morales, Procuradora General de la República.

#### UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 2024-00561 – M. 54188369– Valor C\$ 1,140.00

NORMATIVA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO SUPERVISADOS POR LA UAF PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REPORTE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LA/FT/FP

#### RESOLUCIÓN No. UAF-N-024-2024

Aprobada el 29 de febrero de 2024  
El Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

#### CONSIDERANDO

##### I

Que, los Oficiales de Cumplimiento tienen un papel esencial en garantizar que los Sujetos Obligados regulados y supervisados por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), comprendan e implementen sus obligaciones de prevención del lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) establecidas en la legislación nacional.

##### II

Que, los Oficiales de Cumplimiento tienen una importancia fundamental en la creación y mantenimiento de programas, políticas, controles y procedimientos efectivos de prevención y detección del LA/FT/FP, así como de reporte de información

relevante para la UAF, dirigidos a evitar que los productos y servicios del Sujeto Obligado al que sirven sean objeto o sujetos de actividades de LA/FT/FP.

### III

Que, para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley No. 976, "Ley de la Unidad de Análisis Financiero" y sus reformas; la Ley No. 977, "Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva" y sus reformas; y el Decreto No. 14-2018, "Reglamento de la Ley de la Unidad de Análisis Financiero" y sus reformas, es necesario que los Sujetos Obligados, en su labor de prevención, mitigación y detección temprana de los riesgos asociados al LA/FT/FP, creen funciones y/o estructuras administrativas que supervisen el cumplimiento de las medidas y procedimientos ALA/CFT/CFP, con el fin de aportar en la protección e integridad de la economía nacional.

### IV

Que, los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución No. Resolución No. UAF-N-017-2019 "Normativa de Oficiales de Cumplimiento supervisados por la UAF para la prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT/FP", deben ser actualizados conforme el marco normativo vigente.

### POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en los artículos 3 y 5 de la Ley No. 976, en los artículos 15, literal "b" y 30, literal "d", de la Ley No. 977 y el Acuerdo Presidencial 170-2012, se emite la siguiente:

## NORMATIVA DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO SUPERVISADOS POR LA UAF PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REPORTE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LA/FT/FP

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto establecer los requisitos y procedimiento para aprobar la designación y sustitución del Oficial de Cumplimiento; así como las funciones y obligaciones que éste, deberá cumplir para administrar, dirigir y controlar la implementación de medidas de prevención, detección y reportes de actividades relacionadas con el LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA en los Sujetos Obligados supervisados por la UAF.

#### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente normativa es aplicable a los Sujetos Obligados supervisados por la UAF en materia de prevención del LA/FT/FP, conforme el artículo 9, numerales 3 y 5, de la Ley No. 977 y sus reformas.

#### Artículo 3. Definiciones

Para efectos de la presente normativa, se establecen las siguientes definiciones:

**1) Alta gerencia o Máxima autoridad:** Órgano, funcionario o empleado de un Sujeto Obligado autorizado para tomar decisiones y tomar acciones en nombre del Sujeto Obligado en materia ALA/CFT/CFP.

**2) Ausencia temporal del Oficial de Cumplimiento Titular:** Se entenderá por ausencia temporal, cuando el Oficial de Cumplimiento Titular, se ausente de manera justificada de su cargo por no más de 15 días hábiles.

**3) Declaración Notarial:** Es el instrumento autorizado por un Notario Público, por medio del cual una persona declara un hecho o información en la que asume su responsabilidad legal sobre lo declarado, a fin de hacer constar que la información presentada para aprobar la propuesta de Oficial de Cumplimiento está acorde a lo establecido por la UAF.

**4) Experiencia equivalente:** Capacidad para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento, basada en experiencias laborales relacionadas con el giro de negocio de los Sujetos Obligados.

**5) Resolución de No objeción:** Es el documento emitido por la UAF al Sujeto Obligado donde se acepta la propuesta para el cargo de Oficial de Cumplimiento.

**6) Resolución de Objeción:** Es el documento emitido por la UAF al Sujeto Obligado donde expresa que tiene reparos u observaciones acerca de la persona que se propone para el cargo de Oficial de Cumplimiento.

## CAPÍTULO II EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

#### Artículo 4. Oficial de Cumplimiento.

Es la persona natural designada por el Sujeto Obligado para que de manera permanente lo represente ante la UAF. Esta persona será responsable de diseñar, administrar, implementar, dirigir, controlar y verificar la implementación de medidas de prevención y detección del LA/FT/FP, así como de los reportes de información de operaciones sospechosas y otras informaciones relevantes para la UAF.

En dependencia del tamaño y tipo de Sujeto Obligado y conforme la presente normativa, el Sujeto Obligado deberá designar un Oficial de Cumplimiento titular y un suplente según aplique.

Para todos los efectos, los Oficiales de Cumplimiento de los Sujetos Obligados nacionales y extranjeros, deberán residir en el país.

#### Artículo 5. Designación del Oficial de Cumplimiento Titular

El Sujeto Obligado deberá designar a un Oficial de Cumplimiento Titular, según su tipo de persona, de la siguiente forma:

1. Cuando el Sujeto Obligado sea una persona natural: podrá designar a un empleado, o nombrarse así mismo.
2. Cuando el Sujeto Obligado sea una persona jurídica:

podrá nombrar a un empleado; y cuando no cuenten con empleados, podrán nombrar a un miembro de la Junta Directiva/ Consejo de administración o a un socio/asociado.

#### **Artículo 6 Designación del Oficial de cumplimiento suplente**

En el caso en que el Sujeto Obligado tenga treinta o más empleados con funciones directas con la actividad económica del negocio que los califica como Sujeto Obligado, deberán nombrar a un Oficial de Cumplimiento suplente; quien deberá cumplir los mismos requisitos previstos en la presente normativa para su designación, y podrá asumir las funciones del titular en caso de ausencia temporal o definitiva.

El suplente podrá desempeñar simultáneamente otro cargo dentro de la organización, siempre y cuando esto no represente obstáculo ni conflicto de interés para el ejercicio efectivo de la suplencia.

### **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

#### **Artículo 7. Requisitos para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento**

La persona que sea propuesta para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente en prevención del LA/FT/FP debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Ser profesional debidamente acreditado con título universitario o contar con experiencia equivalente.
2. Acreditar que ha recibido capacitación con un mínimo de 8 horas consecutivas en prevención del LA/FT/FP; esta capacitación deberá ser enfocada primordialmente en los siguientes temas, siendo esta lista enunciativa y no limitativa:
  - a. Marco jurídico nacional en materia de prevención del LA/FT/FP.
  - b. Elaboración de evaluación individual de riesgo de LA/FT/FP.
  - c. Política de Debida Diligencia del cliente, empleados e Identificación de beneficiario final con enfoque basado en riesgos.
  - d. Monitoreo, detección, análisis y Reportes de operaciones Sospechosas y otra información a la UAF.

En el caso de que la persona nombrada no cumpla con estos requisitos, el Sujeto Obligado deberá capacitarlo en un plazo no mayor de tres meses contados desde que se emite la Resolución de No Objeción por parte de la UAF y deberá remitir los soportes correspondientes a la UAF mediante su plataforma electrónica. Las capacitaciones antes referidas deberán ser impartidas por profesionales acreditados en la materia ALA/CFT/CFP, mediante certificación o título con al menos dos (2) años de experiencia, conocimiento y capacitación continua en prevención del LA/FT/FP; las que deberán ser verificadas por el Sujeto Obligado con antelación a su cumplimiento. Los Sujetos Obligados deberán asegurarse de que el capacitador cumpla con el requisito de presentar los soportes actualizados de preparación previa, a la fecha de brindar las capacitaciones al Oficial de cumplimiento.

3. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad detalladas en la presente normativa.

#### **Artículo 8. Incompatibilidades para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento**

No podrán ser designadas como Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente o a las personas que incurran en las siguientes causas de incompatibilidad:

1. Ser Oficial de Cumplimiento en prevención del LA/FT/FP de otro Sujeto Obligado.
2. Ser accionista, socio, director, gerente general, ejecutivo de mayor rango o parte relacionada del Sujeto Obligado. Se exceptúa esta incompatibilidad para los casos en que el Sujeto Obligado es persona jurídica y que no cuenta con empleados o que sus únicos empleados sean socios o asociados, de acuerdo con los artículos 5 numeral 2 y 17 numeral 2, literal c de la presente normativa.
3. Ser auditor interno o externo del Sujeto Obligado o de cualquier otro Sujeto Obligado.
4. Ser deudor moroso en cobro judicial del sector financiero y microfinanciero.
5. Haber sido vinculado por autoridades competentes por presunción o indicios de participación en actividades de LA/FT/FP.

6. Los que hubiesen sido declarados culpables mediante sentencia firme por delitos vinculados al crimen organizado, lavado de activos y delitos precedentes al LA y delitos de Financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

7. Haber sido destituido de cargos públicos por delitos graves.

Los documentos establecidos en el presente capítulo deberán presentarse en el idioma español. Cuando sean emitidos en el extranjero ya sea en español o en otro idioma deberán ser autenticados o apostillados por las autoridades competentes. De estar escrito en idioma distinto al español, deberá presentarlo con su respectiva traducción, en caso contrario no serán admitidos.

### **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

#### **Artículo 9. Inscripción del Oficial de Cumplimiento**

Los Sujetos Obligados deberán inscribir al Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente mediante la plataforma electrónica de la UAF; a través de la cual, tienen que proveer la siguiente información y documentación de la persona propuesta:

1. Completar el Perfil del Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente según corresponda.
2. Adjuntar al Perfil del Oficial de Cumplimiento Titular

y/o Suplente los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud de aprobación de la propuesta como Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente firmada por la Alta gerencia o Máxima autoridad del Sujeto Obligado dirigida al Director de la UAF.
- b. Documento de identidad vigente reconocido por la legislación nacional.
- c. Hoja de vida actualizada con foto.
- d. Título Profesional o carta firmada por la Alta gerencia o Máxima autoridad del Sujeto Obligado en la que haga constar la experiencia equivalente de la propuesta del Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente.
- e. Declaración notarial ante Notario Público con quinquenio vigente a la fecha de la elaboración de esta declaración mediante la cual el Oficial de Cumplimiento haga constar que no se encuentra inhabilitado por ninguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 8 de la presente normativa.
- f. Certificado de conducta emitido por la Dirección de Seguridad Pública de la Policía Nacional.
- g. Constancia de antecedentes judiciales, emitida por el Complejo Judicial correspondiente.
- h. Certificado de Capacitación en prevención del LA/FT/FP descrita en el numeral 2 del artículo 7 de la presente normativa, si las tuviere.

Los documentos establecidos en el presente artículo deberán ser claros, legibles, presentarse actualizados y en idioma español. Cuando sean emitidos en el extranjero ya sea en español o en otro idioma, deberán ser autenticados o apostillados por las autoridades competentes. De estar escrito en idioma distinto al español, deberá presentarlo con su respectiva traducción; en caso contrario, no serán admitido.

#### **Artículo 10. Revisión de la información y documentos**

La UAF revisará y verificará de forma extra situ la información y documentación proporcionada por el Sujeto Obligado para la inscripción del Oficial de Cumplimiento en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la fecha que se recibe la información y documentación completa.

Si la inscripción no pudiera llevarse a cabo por defectos en la información o en los documentos, la UAF pondrá esta circunstancia en conocimiento del Sujeto Obligado para que los subsane en un período no mayor a siete días hábiles.

#### **Artículo 11. Resultados de la revisión de la información y documentos**

Cumplido el plazo señalado en el artículo anterior, la UAF a través de la plataforma electrónica notificará al Sujeto Obligado el resultado la revisión de la información y documentos.

En caso de que no se tenga reparos u observaciones acerca de la persona propuesta, la UAF emitirá una Resolución de No Objeción; misma que quedará sin efecto una vez que el Oficial de Cumplimiento cese sus funciones en el cargo.

Cuando la UAF tenga reparos u observaciones respecto a la propuesta de Oficial de Cumplimiento, emitirá una Resolución de Objeción, indicando la causal de rechazo y orientando la presentación de otro candidato en un plazo

máximo de quince días hábiles, contados desde que se emita dicha Resolución. La presentación de la nueva propuesta deberá realizarse conforme los artículos 7 al 9 de esta normativa.

#### **Artículo 12. Acceso a la plataforma electrónica de la UAF**

La UAF generará credenciales de acceso a su plataforma electrónica, al Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente cuando:

1. Cuento con la correspondiente Resolución de No Objeción a su cargo.
2. Haya recibido obligatoriamente capacitación sobre el uso del Sistema de Reportes en Línea (SIREL) bajo la convocatoria que le haga la UAF; esta capacitación podrá reprogramarse de manera justificada y a petición del Sujeto Obligado por una sola vez.

Será causal de remoción del cargo de Oficial de Cumplimiento Titular y/o suplente el incumplimiento del numeral 2 de este artículo, debiendo el Sujeto obligado enviar una nueva solicitud para ocupar el cargo conforme lo previsto en los artículos 7 al 9 de la presente normativa.

### **CAPÍTULO V NOMBRAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 13. Nombramiento**

El nombramiento de la persona que ocupe el cargo de Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente posterior a que reciba la Resolución de No Objeción, debe hacerse mediante contrato laboral por tiempo indeterminado, excepto en el caso de que titular de la actividad funja como Oficial de Cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 5 de la presente normativa.

Los Sujetos Obligados no podrán subcontratar o tercerizar las funciones de un Oficial de Cumplimiento titular y/o suplente.

El cumplimiento de las condiciones antes señaladas será verificado mediante supervisiones que realice la UAF.

#### **Artículo 14. Actualización de información**

Los Sujetos Obligados deberán mantener actualizada ante la UAF la información y documentación de registro de los Oficiales de Cumplimiento descrita en los artículos 7 al 9 de la presente normativa, a través de la plataforma electrónica de la UAF en el módulo de actualización de información y perfil del Oficial de Cumplimiento, dentro de los quince días hábiles posteriores a la ocurrencia de cualquier cambio.

#### **Artículo 15. Funciones y obligaciones del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento, debe cumplir con las siguientes funciones y obligaciones:

- a. Con relación a la Prevención de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA de acuerdo con un EBR:

1. Fungir como contraparte o enlace directo e inmediato ante la UAF para remitir información y atender requerimientos de información ante esta y ante las autoridades competentes en materia de prevención del LA/FT/FP.

2. Diseñar, elaborar, implementar, revisar, proponer, vigilar y actualizar periódicamente en conjunto con las áreas pertinentes del Sujeto Obligado, las políticas, procedimientos, programas, sistemas, planes y controles del Sujeto Obligado de acuerdo con lo previsto en las leyes, normativas estándares, instrucciones, circulares y recomendaciones en temas relacionados con la prevención del LA/FT/FP.

3. Diseñar la metodología para evaluar los riesgos de LA/FT/FP del Sujeto Obligado, la que dará como resultado la identificación, clasificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FP que formarán parte del sistema o programa para mitigar los riesgos de LA/FT/FP del Sujeto Obligado.

4. Actualizar periódicamente y según lo amerite conforme las Evaluaciones Nacionales y/o Sectoriales y marco normativo vigente, los riesgos de LA/FT/FP a los que se encuentre expuesto el Sujeto Obligado y desarrollar políticas, procedimientos, controles internos y matriz de riesgo para la gestión de estos.

5. Evaluar, dar seguimiento, implementar, verificar y velar por el cumplimiento efectivo, eficiente, razonable y oportuno frente a las debilidades identificadas, recomendaciones y oportunidades de mejoras en prevención del LA/FT/FP señaladas por la UAF y/o auditores.

6. Crear mecanismos de controles internos para subsanar las debilidades identificadas, y fortalecer la implementación de medidas efectivas en las políticas, procedimientos, programas, sistemas, planes y controles del Sujeto Obligado en materia de prevención del LA/FT/FP.

7. Informar a la alta gerencia o máxima autoridad del Sujeto Obligado, hechos o hallazgos significativos sobre cualquier situación grave o relevante relacionada al tema de prevención del LA/FT/FP, que implique o requiera acciones inmediatas a fin de mitigar riesgos.

8. Informar a la UAF, de manera inmediata, hechos que impidan significativamente el adecuado desempeño de su labor, una vez que dicho problema no haya podido ser resuelto por la alta gerencia o máxima autoridad del Sujeto Obligado.

9. Promover, coordinar y participar en el desarrollo y ejecución de programas internos de capacitación en materia de prevención del LA/FT/FP, y, atender obligatoriamente las capacitaciones que le oriente el Sujeto Obligado y la UAF. Llevar estadísticas y registros sobre esta función.

10. Proponer, estructurar, implementar, verificar, monitorear y mantener actualizadas las políticas, procedimientos, programas, sistemas, planes y controles internos de Debida diligencia del Cliente/ asociados y Debida diligencia Complementaria basadas con un enfoque de riesgo de LA/FT/FP.

11. Elaborar y presentar a la alta gerencia o máxima autoridad del Sujeto Obligado los informes correspondientes para su respectiva revisión y aprobación y remitirlo a la UAF dentro de los plazos, mecanismos y términos establecidos por esta.

12. Diseñar, elaborar, revisar, proponer, vigilar e implementar procedimientos, programas, sistemas, planes y controles adecuados para archivar, conservar, mantener y resguardar debidamente, de manera física y/o digital la información y documentación a disposición de las autoridades competentes y la UAF, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley No. 977, de manera especial los informes y análisis de transacciones inusuales y/o sospechosas.

**b. Con relación a la Detección de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA de acuerdo con un EBR:**

1. Diseñar, elaborar, implementar, revisar, proponer, vigilar y actualizar las políticas, procedimientos, programas, sistemas, planes y controles del Sujeto Obligado para el monitoreo permanente, y la detección y análisis efectivo y oportuno de:

a. Señales de alerta de LA/FT/FP con su respectiva y adecuada parametrización, según el sector al que pertenezca el Sujeto Obligado.

b. Listas de seguimiento.

c. Actividades inusuales y sospechosas.

d. Búsqueda y detección de fondos y otros activos sujetos a la sanción financiera de inmovilización de activos relacionados con el FT/FP y llevar estadísticas sobre esta función.

2. Diseñar, elaborar, implementar, revisar, proponer, vigilar y actualizar las políticas, procedimientos, programas, sistemas, planes y controles del Sujeto Obligado para el análisis, documentación y de resguardo de la información relacionada con operaciones inusuales y sospechosas.

3. Revisar periódicamente listas internacionales y nacionales de personas involucradas con actividades relacionadas con el LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA, a fin de detectar si alguna de ellas está realizando operaciones en el Sujeto Obligado.

4. Realizar los controles correspondientes sobre las operaciones y transacciones. Estos controles deberán constituir uno de los insumos para la detección y reporte de operaciones inusuales e injustificadas.

**c. Con relación al reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA de acuerdo con un EBR:**

1. Administrar los sistemas y controles internos para la remisión de los reportes dirigidos a la UAF según el sector al que pertenezca el Sujeto Obligado.

2. Remitir dentro de los plazos, mecanismos y términos establecidos por la UAF, los reportes previstos según el sector al que pertenezca el Sujeto Obligado, aplicando las medidas de seguridad y confidencialidad indicadas en las leyes, normativas, circulares, guías e instructivos que emita la UAF.

3. Aplicar los procedimientos de preparación, presentación y remisión de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que establezca la UAF, según el sector al que pertenezca el Sujeto Obligado.

Responder cualquier solicitud de información que la UAF les remita, relacionada o no a los Reportes de Operaciones Sospechosas, de manera oportuna dentro de los plazos, mecanismos y términos establecidos por esta.

#### **Artículo 16. Protección Legal y Confidencialidad**

Conforme el artículo 11 de la Ley No. 976, el Oficial de Cumplimiento estará exento de responsabilidad civil, penal, disciplinaria o administrativa con respecto a las obligaciones de presentar reportes o información a la UAF.

El Oficial de Cumplimiento debe guardar completa confidencialidad sobre los reportes e informaciones que suministre a la UAF. La revelación de esta información a terceras personas estará sujeta a responsabilidad penal o administrativa, conforme al artículo 12 de la Ley No. 976.

Tanto la exención de responsabilidad sobre la presentación de información a la UAF, como la de guardar completa confidencialidad prevalecen con posterioridad al cese del desempeño del cargo o empleo.

### **CAPÍTULO VI SUSTITUCIÓN Y SEPARACIÓN DEL CARGO**

#### **Artículo 17. Sustitución temporal del Oficial de Cumplimiento titular**

En caso de ausencia temporal justificada por más de 15 días hábiles del Oficial de Cumplimiento; su cargo podrá ser asumido por:

1. El Oficial de Cumplimiento Suplente, cuando haya uno designado.
2. En caso de que el Sujeto Obligado no haya designado un Oficial de Cumplimiento Suplente, podrá ser asumido por:
  - a. El representante legal del Sujeto Obligado.
  - b. Un empleado que el Sujeto Obligado designe.
  - c. En el caso particular de los Sujetos Obligados que no cuenten con empleados, podrán nombrar a un miembro de la Junta Directiva/ Consejo de administración o a un socio/ asociado.

La persona que sustituya temporalmente al Oficial de Cumplimiento Titular no deberá incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad detalladas en el artículo 8 de la presente normativa.

La ausencia de los Oficiales de Cumplimiento titulares deberán ser notificadas a la UAF por la Alta gerencia o Máxima autoridad del Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su inicio, a través de los medios electrónicos establecidos por la UAF. La ausencia no podrá exceder de noventa días hábiles.

En caso de ausencia por un período de tiempo superior al previsto en el presente artículo, el Sujeto Obligado debe

proponer a una nueva persona para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento. La presentación de la nueva propuesta deberá realizarla la Alta gerencia o Máxima autoridad del Sujeto Obligado a través de la plataforma electrónica de la UAF, conforme el procedimiento previsto para la sustitución definitiva.

#### **Artículo 18 Sustitución definitiva**

La sustitución definitiva del cargo de la persona designada como Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente, debe ser notificada por la Alta gerencia o Máxima autoridad del Sujeto Obligado a la UAF dentro de los tres días hábiles posteriores a su ocurrencia, a través de la plataforma electrónica, por medio de una carta dirigida al Director de la UAF donde se expliquen los motivos de dicha sustitución y quien ocupará temporalmente el cargo; esta carta, deberá ser firmada por la Alta gerencia o Máxima autoridad del Sujeto Obligado.

El Sujeto Obligado contará con treinta días hábiles desde la notificación que haga a la UAF de la separación del cargo para proponer a un nuevo Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente, conforme lo establecido en los artículos 7 al 9 de la presente normativa.

A solicitud del Sujeto Obligado, excepcionalmente, la UAF por una sola vez, podrá prorrogar el plazo previsto en el párrafo anterior, por un período no mayor de quince días hábiles para hacer su propuesta.

#### **Artículo 19. Separación del cargo**

La UAF conforme lo establecido en el artículo 17, literal "c", de la Ley No. 976, Ley de la Unidad de Análisis Financiero, y el Capítulo V del Decreto No. 14-2018, podrá solicitar la separación del cargo a un Oficial de Cumplimiento, previo procedimiento que se prevea en la normativa de sanciones.

### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 20. Infracciones y sanciones**

La UAF podrá imponer sanciones al Oficial de Cumplimiento titular y/o Suplente, a la Alta gerencia o Máxima autoridad del Sujeto Obligado y/o al Sujeto Obligado, cuando determine que hay incumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa, de acuerdo con lo que establezca la Normativa de Sanciones, todo de conformidad con el artículo 17 de la Ley No. 976, artículo 36 de la Ley No. 977, Ley contra el LA/FT/FP y el Capítulo V del Decreto No. 14-2018.

#### **Artículo 21. Derogación**

La presente normativa, deroga la Resolución No. UAF-N-017-2019, "Normativa de Oficiales de Cumplimiento supervisados por la UAF para la prevención, detección y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT/FP" aprobada el 21 de enero del 2019 y publicada en La Gaceta No. 16 del 25 de enero del 2019.

#### **Artículo 22. Vigencia**

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Director Unidad de Análisis Financiero, DENIS MEMBREÑO RIVAS.

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2024-00639 – M. 54803558 - Valor C\$ 285.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-002-01FEB28-2024 aprobada en sesión ordinaria No. 02-2024 de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCION No CD-CONAMI-002-01FEB28-2024  
De fecha 28 de febrero de 2024**

**MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO IFIM POR IMF EN EL MARCO NORMATIVO EMITIDO POR LA CONAMI**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

**CONSIDERA**

**I**

Que el artículo 3 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, del 11 de julio del 2011 y la Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 201, del 07 de noviembre del año 2023, establece que quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley, las Instituciones que hacen actividades de Microfinanzas, en los terminos definidos en la misma. La presentación de la solicitud de registro y autorización para operar tiene carácter obligatorio, sujetándose a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

**II**

Que la Ley No. 1168, Ley de Reforma a la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", define a las Instituciones de Microfinanzas (IMF), como: Toda persona jurídica de carácter mercantil, que se dedique de alguna manera al otorgamiento de microcrédito o la prestación de servicios financieros y no financieros complementarios, con fondos propios o intermediados. Las IMF podrán ser clasificadas por categorías, según norma emitida por el Consejo Directivo de la CONAMI.

**III**

Que el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" y su Reforma Ley No. 1168 establece que, por ministerio de Ley, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) es la entidad encargada de regular y supervisar a las IMF, así como autorizar su registro y funcionamiento. Además, es el ente encargado de promover las actividades de microfinanzas.

**IV**

Que por medio de la Ley No. 1168, Ley de Reforma a la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", se derogó el término IFIM (Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas), así como, la voluntariedad de registro, ya que todas las Instituciones de Microfinanzas deben inscribirse de manera obligatoria ante la CONAMI, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 18 y 19 de la Ley en referencia, estos últimos señalan que: "Créase el Registro Nacional de IMF como sucesor sin solución de continuidad del Registro Nacional de IFIM, el cual estará adscrito a la CONAMI. Las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas que se encuentran inscritas en dicho Registro se denominarán IMF y en consecuencia están obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley y el marco regulatorio emitido por el Consejo Directivo de la CONAMI" "La inscripción en el Registro Nacional de IMF será obligatoria para todas las instituciones que realicen actividades de microfinanzas definidas en la presente Ley, independientemente del monto de su capital".

**V**

Que el artículo tercero y cuarto, de la Ley No. 1168, Ley de Reforma a la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", establece: "*Artículo tercero: Denominación. En todo el texto de la Ley N.º. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas y demás normas del ordenamiento jurídico nacional donde se mencione a las "Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas" o "IFIM" deberá leerse "Instituciones de Microfinanzas" o "IMF".*" "*Artículo cuarto: Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.*

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 3; 6 numerales 1, 3, 4, 5, 17 y 18; 12 numerales 1 y 2; artículo 78 de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 11 de julio del 2011 y Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 201, del 07 de noviembre del año 2023, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

**RESUELVE:**

**MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO IFIM POR IMF EN EL MARCO NORMATIVO EMITIDO POR LA CONAMI**

**PRIMERO:** En todo el marco normativo, circulares y disposiciones administrativas que se mencione a las "Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas" o "IFIM" deberá leerse "Instituciones de Microfinanzas" o "IMF", de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 numeral 3, 18 y 19, de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" y, Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas".

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente.

(f) **Álvaro José Contreras, Secretario Consejo Directivo CONAMI.**

Reg. 2024-00638 – M. 54803039– Valor C\$ 380.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-006-05FEB28-2024 aprobada en sesión ordinaria No. 02-2024 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCION No CD-CONAMI-006-05FEB28-2024  
De fecha 28 de febrero de 2024**

**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE LA CONAMI**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

#### **CONSIDERA**

##### **I**

Que el artículo 3 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 11 de julio del 2011 y Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, del 07 de noviembre del año 2023, establece que quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley, las Instituciones que hacen actividades de Microfinanzas, en los terminos definidos en la misma. La presentación de la solicitud de registro y autorización para operar tiene carácter obligatorio, sujetándose a la regulación y supervisión de la Comisión Nacional de Microfinanzas.

##### **II**

Que Ley No. 1168, Ley de Reforma a la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, define a las Instituciones de Microfinanzas (IMF), como: Toda persona jurídica de carácter mercantil, que se dedique de alguna manera al otorgamiento de microcrédito o la prestación de servicios financieros y no financieros complementarios, con fondos propios o intermediados. Las IMF podrán ser clasificadas por categorías, según norma emitida por el Consejo Directivo de la CONAMI.

##### **III**

Que el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” y su Reforma establece que, por ministerio de Ley, la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) es la entidad encargada de regular y supervisar a las IMF, así como autorizar su registro y funcionamiento. Además, es el ente encargado de promover las actividades de microfinanzas.

##### **IV**

Que por medio de la Ley No. 1168, Ley de Reforma a la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, se derogó el término IFIM (Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas), así como, la voluntariedad de registro, ya que todas las instituciones de microfinanzas deben inscribirse de manera obligatoria ante la CONAMI, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 18 y 19 de la Ley en referencia, estos últimos señala que: “Créase el Registro Nacional de IMF como sucesor sin solución de continuidad del Registro Nacional de IFIM, el cual estará adscrito a la CONAMI. las instituciones financieras intermediarias de Microfinanzas que se encuentran inscritas en dicho Registro se denominarán IMF y en consecuencia están obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley y el marco regulatorio emitido por el Consejo Directivo de la CONAMI” “La inscripción en el Registro Nacional de IMF será obligatoria para todas las instituciones que realicen actividades de microfinanzas definidas en la presente Ley, independientemente del monto de su capital”.

##### **V**

Que en vista que las entidades que realizan actividades de microfinanzas tienen que inscribirse de manera obligatoria ante la CONAMI y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley No. 769, la Unidad de Análisis Financiero, brindo información sobre las entidades que se encuentran registradas como sujetos obligados bajo el giro de prestación de servicios de microfinanzas, con el fin de coordinar un acercamiento con estas instituciones. En virtud de lo antes mencionado y con base a lo señalado en los artículo 19 y 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, su reforma Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de inscripción de las siguientes entidades:

1. Negocios Financiamientos y Créditos, Sociedad Anónima
2. Global Investments, Sociedad Anónima
3. Créditos Nicaragüenses, Sociedad Anónima
4. Fondo de Inversiones Urbanas, Sociedad Anónima
5. Inversiones Automotrices, Sociedad Anónima
6. Consultores y Asesores Financieros, Sociedad Anónima
7. Flexicredit, Sociedad Anónima
8. R&G Inversiones Financieras, Sociedad Anónima

9. Comercializadora Libertad, Sociedad Anónima
10. Soluciones Financieras Integrales y Personales, Sociedad Anónima
11. B'ORO, Sociedad Anónima
12. Financia. Sociedad Anónima
13. Crédito, Cobro y Servicios Financieros, Sociedad Anónima
14. Rhapsicredid. Sociedad Anónima.
15. Grupo Financiero, Sociedad Anónima
16. Enterprise Finance Solución, Sociedad Anónima
17. Inversiones Múltiples Nicaragüense, Sociedad Anónima

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 3; 6 numerales 1, 3, 4, 5, 17 y 18; 12 numerales 1 y 2; artículo 78 de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 11 de julio del 2011; Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, del 07 de noviembre del año 2023; y, y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 03, de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

**RESUELVE:**

**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE LA CONAMI**

**RESUELVE PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, la inscripción en el Libro de Registro Nacional de IMF, a las siguientes entidades:

1. Negocios Financiamientos y Créditos, Sociedad Anónima
2. Global Investments, Sociedad Anónima
3. Créditos Nicaragüenses, Sociedad Anónima
4. Fondo de Inversiones Urbanas, Sociedad Anónima
5. Inversiones Automotrices, Sociedad Anónima
6. Consultores y Asesores Financieros, Sociedad Anónima
7. Flexicredit, Sociedad Anónima
8. R&G Inversiones Financieras, Sociedad Anónima
9. Comercializadora Libertad, Sociedad Anónima
10. Soluciones Financieras Integrales y Personales, Sociedad Anónima
11. B'ORO, Sociedad Anónima
12. Financia. Sociedad Anónima
13. Crédito, Cobro y Servicios Financieros, Sociedad Anónima
14. Rhapsicredid, Sociedad Anónima.
15. Grupo Financiero, Sociedad Anónima
16. Enterprise Finance Solución, Sociedad Anónima
17. Inversiones Múltiples Nicaragüense, Sociedad Anónima

**RESUELVE SEGUNDO:** La IMF inscrita podrá efectuar todas las operaciones y gozar de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial

No. 128, del 11 de Julio del año 2011 y su reforma Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés. La IMF deberá de cumplir con las disposiciones emitida por la Presidencia Ejecutiva en cuanto a documentación de Registro.

**RESUELVE TERCERO:** Emitase una certificación individual para cada IMF.

**RESUELVE CUARTO:** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación y difusión por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**RESUELVE QUINTO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la CONAMI. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente. (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2024-00637 – M. 54808549– Valor C\$ 380.00

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA. VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

**FE DE ERRATA**

En la Resolución No. CD-CONAMI-030-01DIC23-2023, con referencia: "Autorización de Modificación de Inscripción de las IFIM en el Registro Nacional de IMF en virtud de la Ley No. 1168, Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", emitida por el Consejo Directivo de la CONAMI, el día 21 de diciembre del año 2023, a las once de la mañana, se identifica un error en el Considerando IV, numeral 16) y, en el Resuelve Primero, numeral 16, específicamente donde dice: **16) PROMOTORA PARA EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S. A.)**, el cual debe corregirse, dado que el nombre correcto es: **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS Y EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S. A.)**.

**Por Tanto:**

- *En el Considerando IV y Resuelve Primero, la parte que se lee:*

**16) PROMOTORA PARA EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S. A.)**

- *corrijase y léase*

**16) PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROFINANZAS Y EL DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODEL, S. A.)**

**Notificación:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(f) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2024-00668 – M. 55197360– Valor C\$ 95.00

LABORATORIOS RAMOS, S.A

#### AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. LS -06-03-2024

**“Adquisición de Contratación del Servicio de Limpieza y Aguas Residuales y Mantenimiento de Trampa de Grasa**

Laboratorios Ramos, S.A en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto 99 de su Reglamento General a la ley 737” Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la contratación **Licitación Selectiva No. LS-06-03-2024 “Adquisición de Contratación del Servicio de Limpieza y Aguas Residuales y Mantenimiento de Trampa de Grasa** “los interesados en obtener información completa, estará disponible a partir del 20 de Marzo 2024 en el portal del SISCAE ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni))

Fecha presentación oferta: 20/03/2024

Hora: 2:30 pm

Fecha y Hora de Apertura: 27/03/2024

Hora: 2:45 pm

Atentamente (f) **Lic. Lucia Rizo Castellón**, Gerente General Laboratorios Ramos, S.A.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2024-00681 – M. 55005216 – Valor C\$ 435.00

Asunto Número: 000597-OR11-2019-CO

#### AVISO LEGAL (SUBASTA)

**Ejecutante:** Entidad AVIAGEN Inc. identificada simplemente como AVIAGEN, representada por su Apoderado General Judicial Licenciado Leonardo José Maldonado González

**Ejecutado:** Empresa AVÍCOLA LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA (AVE, S.A), representada por el abogado José Blandón Rodríguez; JOSÉ DOLORES CASTILLO

CASTILLO, representado por el abogado Víctor Hugo Ubau Sobalvarro.

#### **Ejecución: TITULO NO JUDICIAL**

1.- De conformidad al arto 705 CPCN se convoca a Acto de SUBASTA de Bien Inmueble embargado a favor de la parte ejecutante Entidad AVIAGEN Inc. que se realizará el día NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, EN SALA DE AUDIENCIAS NÚMERO DOS DE ESTE COMPLEJO JUDICIAL DE TIPITAPA, Juzgado de Distrito Civil Oral de Tipitapa, subasta que recae en el siguiente bien Inmueble: Finca N° 55,158; Asiento: 3°; folio: 180-181; Tomo: 3,287; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. inscrita a nombre de José Dolores Castillo Castillo.

2.- Precio Base de la Subasta: **CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US 126,759.60)**, o su equivalente en córdobas, precio conforme al valor de realización de Avalúo emitido por el Perito Valuador Ingeniero Guillermo José García Sarria, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad número: 001-311055-0050F y Número NIPEV -018.

3.- Póngasele en conocimiento a todo postor interesado en participar en la subasta lo siguiente:

A).- Deberán constituirse y depositar en la sala designada para la realización de la subasta, una hora antes de su inicio no menos del diez por ciento (10%) del total del precio base de la subasta.

B).- La persona adjudicataria pagará en efectivo, cheque de gerencia o cheque certificado, en el acto, el total de su postura, menos la cantidad depositada.

C).- Que está de manifiesto en autos el Título de dominio que ostenta el ejecutado respecto al bien inmueble objeto de subasta y la certificación registral de la vigencia del Embargo.

D).- Que acepta por el mero hecho de participar en la subasta, que es suficiente la titulación existente.

Se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Municipio de Tipitapa, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (F) María Mercedes Rocha Flores Jueza del Juzgado Distrito Civil Oral de Tipitapa, Circunscripción de Managua (F) Ilegible.

3-3

### UNIVERSIDADES

Reg. 2024-TP1503 - M. 50205816 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número **3399**, Folio **485**, Tomo del Registro de Títulos **04**, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. **POR CUANTO:**

**HAROLD ANTONIO RIVERA MARTÍNEZ**, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 081-290597-0000C, ha aprobado en el mes de Noviembre el año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Civil. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés. Rector . Eddy Baltodano Puerto. Secretaria General : Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. (F) Mario Moreno Lara. Director de Registro Académico.

Reg. 2024-TP1550 - M. 50205816 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que tiene Registrado: Número **3437**, Folio **0004**, Tomo del Registro de Títulos **05**, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES" UCC. **POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS GARCÍA RUIZ**, natural de: Nicaragua, con documento de identidad No. 281-141089-0006F ha aprobado en el mes de Noviembre el año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés. Rector : Eddy Baltodano Puerto. Secretaria General : Martha Potosme Aguilar.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. (F) Mario Moreno Lara. Director de Registro Académico.

Reg. 2024-TP1579 - M. 32757800 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario General del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua. CERTIFICA que:

en el Registro de Títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en la Protección de los bienes públicos y el papel fiscalizador de los órganos de control, extendido a favor de Eydher Joossyl Quintero Castillo, el cual íntegramente dice: "Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ, Universidad Autónoma de Chiriquí, UNACHI. **POR CUANTO: EYDHER JOOSSYL QUINTERO CASTILLO**, Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 1-740-1417, ha aprobado en el mes de junio el año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en la Protección de los bienes públicos y el papel fiscalizador de los órganos de control.

**POR TANTO:** le extiende el título de **Especialista en la Protección de los bienes públicos y el papel fiscalizador de los órganos de control** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2024. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaria General, Firma ilegible. Sergio J. Cuarezma Terán, Rector, INEJ, Firma ilegible. José Coronel De Trinidad, Secretario General, INEJ; lleva sello seco del INEJ. Firma. Etelvina Medianero de Bonagas. Rectora. UNACHI; Firma. Blanca E. Ríos C., Secretaria General, UNACHI; Firma, Roosevelt Cabrera Caballero. Decano. UNACHI.

Registrado: Número 403, Folio 136, Tomo del registro de títulos (E) I. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 25 del mes de enero del año 2024. Firma ilegible, Pamela Abea Medina, Directora de Registro, INEJ".

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 25 días del mes de enero del año 2024. (f) José Coronel De Trinidad, Secretario General, INEJ.

Reg. 2024-TP1580 - M. 32757800 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua. CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Cumplimiento normativo, Transparencia y Buen gobierno, extendido a favor de Luis Alberto Sanchez Morillo, el cual íntegramente dice: "Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. **POR CUANTO LUIS ALBERTO SANCHEZ MORILLO**, natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-854-1309, ha aprobado en el mes de abril del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Cumplimiento normativo, Transparencia y Buen gobierno.

**POR TANTO** le extiende el título de **Máster en Cumplimiento normativo, Transparencia y Buen gobierno**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de enero del año 2024. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso

de Secretaría General. Firma ilegible, Sergio J. Cuarezma Terán, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible José Coronel De Trinidad, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3775, Folio 66, Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 22 del mes de enero del año 2024. Firma ilegible, Pamela Abea Medina, Directora de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, el 22 del mes de enero del año 2024. (f) José Coronel De Trinidad, Secretario General.

Reg. 2024-TP1581 – M. 32757800 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Cumplimiento normativo, Transparencia y Buen gobierno, extendido a favor de Vidalina Virginia Domínguez Hidalgo, el cual íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. **POR CUANTO VIDALINA VIRGINIA DOMINGUEZ HIDALGO**, natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-981-1628, ha aprobado en el mes de abril del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Cumplimiento normativo, Transparencia y Buen gobierno.

**POR TANTO** le extiende el título de **Máster en Cumplimiento normativo, Transparencia y Buen gobierno**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de enero del año 2024. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Sergio J. Cuarezma Terán, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible José Coronel De Trinidad, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3770, Folio 64, Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 22 del mes de enero del año 2024. Firma ilegible, Pamela Abea Medina, Directora de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, el 22 del mes de enero del año 2024. (f) José Coronel De Trinidad, Secretario General.

Reg. 2024-TP1582 – M. 32757800 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, extendido a favor de Jennifer Maria Lobo Vargas, el cual íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación

Jurídica. INEJ. **POR CUANTO JENNIFER MARIA LOBO VARGAS**, natural de Costa Rica, con documento de Identidad No. 2 0643 0879, ha aprobado en el mes de junio del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

**POR TANTO** le extiende el título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de enero del año 2024. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Sergio J. Cuarezma Terán, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible José Coronel De Trinidad, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3774, Folio 65, Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 22 del mes de enero del año 2024. Firma ilegible, Pamela Abea Medina, Directora de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, el 22 del mes de enero del año 2024. (f) José Coronel De Trinidad, Secretario General.

Reg. 2024-TP1583 – M. 32757800 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Cooperación jurídica internacional Penal, extendido a favor de Eduardo Antonio Bonilla Barahona, el cual íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. **POR CUANTO EDUARDO ANTONIO BONILLA BARAHONA**, natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-908-225, ha aprobado en el mes de abril del año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Cooperación jurídica internacional Penal.

**POR TANTO** le extiende el título de **Máster en Cooperación jurídica internacional Penal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de enero del año 2024. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma ilegible, Sergio J. Cuarezma Terán, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible José Coronel De Trinidad, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3776, Folio 66, Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 22 del mes de enero del año 2024. Firma ilegible, Pamela Abea Medina, Directora de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, el 22 del mes de enero del año 2024. (f) José Coronel De Trinidad, Secretario General.

Reg. 2024-TP1584 – M. 32757800 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, extendido a favor de Ernesto Guevara De La Serna Antunez Wilson, el cual íntegramente dice: "Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. **POR CUANTO ERNESTO GUEVARA DE LA SERNA ANTUNEZ WILSON**, natural de Panamá, con documento de Identidad No. **8-348-1000**, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

**POR TANTO** le extiende el título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de enero del año 2024. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de la Secretaría General. Firma ilegible. Sergio J. Cuarezma Terán, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible José Coronel De Trinidad, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 3822. Folio 81. Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 22 del mes de enero del año 2024. Firma ilegible, Pamela Abea Medina, Director de Registro, INEJ".

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 22 días del mes de enero de 2024. (f) José Coronel De Trinidad, Secretario General.

Reg. 2024-TP1585 – M. 50650310 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número **137** Folio: **46** Tomo: **2** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo. **POR CUANTO:**

**SERGIO JOSÉ GURDIÁN OCÓN** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-090381-0047S ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 31 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP1586 – M. 50766295 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número **108** Folio: **36** Tomo: **2** del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: Máster en Formulación y Evaluación de Proyectos. **POR CUANTO:**

**LUCÍA JANETH FLORES LÓPEZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 441-131291-0007P ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formulación y Evaluación de Proyectos**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 31 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP1587 – M. 51036918 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-

OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 247 Folio: 83 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Psicología Forense y Criminal. POR CUANTO:**

**MARICELA MÉNDEZ MEJÍA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 407-300674-0000F ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Psicología Forense y Criminal **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Psicología Forense y Criminal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 31 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP1588 - M. 50720207 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío. Certifica bajo el: Registrado Número 268 Folio: 90 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Psicología Forense y Criminal. POR CUANTO:**

**LOYDA IVETTE WEST CISNEROS** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-011175-0012W ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Psicología Forense y Criminal **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Psicología Forense y Criminal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 31 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP1589 - M. 50799037 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío. Certifica bajo el: Registrado Número 250 Folio: 84 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Psicología Forense y Criminal. POR CUANTO:**

**MEYLIN ELIZABETH AMBOTA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-090177-0005M ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Psicología Forense y Criminal **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Psicología Forense y Criminal** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 31 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP1590 - M. 50799144 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos,

hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 200 Folio: 67 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Derecho Penal y Procesal Penal. POR CUANTO:**

**JOSÉ ALEJANDRO LUNA PUTOY** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-060478-0003S ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Derecho Penal y Procesal Penal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 31 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP1591 - M. 50775145 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial NO. 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución No. 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 193 Folio: 65 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la Ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre de 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo. POR CUANTO:**

**HARVIN JOSÉ MARTÍNEZ SUÁREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-210578-0008F ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós, los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de estudios de Maestría en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson

Javier Palma Arróliga El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López

Es conforme, en la Ciudad, Managua, 31 de enero del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Registro Nacional de Títulos y Grados Académicos.

Reg. 2024-TP1602 - M.- 43618001 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ARACELY VICTORIA IZAGUIRRE ARROLIGA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-230700-1028F, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **PORTANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 12, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1603 - M.- 31901781 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ORIANA CELESTE LEÓN URBINA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 201-080598-1000A, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme al plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **PORTANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales.**

Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 13, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1604 - M.- 43214231 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**SCARLETH GRISELDA LÓPEZ GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-120496-1005Q, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **PORTANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 14, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1605 - M.- 43101277 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica

que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ANA MAGALY LÓPEZ POLANCO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-130594-0001T, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **PORTANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 15, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1606 - M.- 42999115 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**JUAN ÁNGEL PANIAGUA CANO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-250202-1054U, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 16, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario

Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1607 - M.- 42874305 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**YURI ESTEFANI RUIZ MERCADO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-250998-1076S, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **PORTANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 17, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1608 - M.- 43057196 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**EDUARDO DAVID SÁNCHEZ MIRANDA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-030403-1015M, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **PORTANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel

Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 18, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1609 - M.- 32318095 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**MAYKELINE MARLLENER Y SÁNCHEZ REYES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-160389-0044L, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **PORTANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 19, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1610 - M.- 42836001 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**GABRIELA JIMENA ULLOA ZEPEDA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-230196-0004G, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023

los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. **Cum Laude** Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 21, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1611 - M.- 42715495 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ERLING JOSUÉ VALLEJOS HUETE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 401-250292-0004V, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 22, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1612 - M.- 42908171 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**LISBETH JUNIETH WEBSTER CARRILLO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-311099-1008Y, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Diplomacia y Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 23, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1613 - M.- 43148436 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**DIEGO ABRAHAM CERDA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-050700-1032V, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 24, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es

conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1614 - M.- 41193298 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**GUISSELLE DE LOS ÁNGELES CHOZA DÍAZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-110700-1004D, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 25, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1615 - M.- 42864049 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**LESLIE AUXILIADORA ESCOBAR OCAMPO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 202-160503-1000B, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. **Magna Cum Laude** Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel

Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 26, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1616 - M.- 26881437 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**DEBORAH CAROLINA GONZÁLEZ SILVA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-110595-0040B, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Derecho.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. **Cum Laude** Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 27, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1617 - M.- 41193369 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**HECTOR DANIEL MARTÍNEZ BALLADAREZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-180998-1021S, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el

plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Licenciado en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 28, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1618 - M.- 42863943 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**FABIOLA ALESSANDRA PERALTA MAIRENA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 610-171102-1000T, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Licenciada en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. **Magna Cum Laude** Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 29, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1619 - M.- 42532833 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro

Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**JAFET LEONEL PERALTA MELÉNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-161099-1046R, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Licenciado en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 30, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1620 - M.- 43118812 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**DÉBORA CECILIA SOLÓRZANO ESCOBAR.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-221101-1045S, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO** de **Licenciada en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. **Magna Cum Laude** Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 31, Folio 13, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario

Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1621 - M.- 31796180 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**MANUEL SALVADOR DOMINGO CABRERA GAVARRETE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-030885-0030W, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 1, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1622 - M.- 43106104 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ZURIEL CASTELLÓN MORAGA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-160496-0014W, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable

de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 2, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1623 - M.- 43042774 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**FERNANDA CAROLINA CUADRA BUSTOS.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-190401-1028W, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 3, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1624 - M.- 42960080 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**MARISELA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTEGA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-250795-0002D, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en**

**Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 4, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1625 - M.- 42439636 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ALVARO ROLANDO HERNÁNDEZ CONTRERA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-050800-1034E, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 5, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1626 - M.- 43652214 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ÁNGEL DE JESÚS HERNÁNDEZ NAVARRETE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-060603-1067N, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 6, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1627 - M.- 44964538 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ANA GUADALUPE HERRERA ROSTRÁN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 081-110800-1013L, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. **Cum Laude** Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 7, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1628 - M.- 32007260 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO LARGAESPADA SAMANIEGO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-041001-1065T, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 8, Folio 14. Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1629 - M.- 44571412 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**MARÍA GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-141202-1017V, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 10, Folio 14. Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es

conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1630 - M.- 31861917 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**CARLOS OBED RAMÍREZ SILVA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-201102-1049M, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 11, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1631 - M.- 43155673 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ANGIE GUADALUPE ROCHA TRAÑA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 201-071003-1003A, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel

Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 12, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1632 - M.- 42970011 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ALEXIA CAROLINA SILVA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-200203-1014K, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Marketing y Publicidad. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Marketing y Publicidad.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 13, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1633 - M.- 42751284 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS GUADAMUZ VILLALTA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 201-260900-1002A, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Comunicación y Relaciones Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Comunicación y Relaciones Públicas.**

Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 14, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1634 - M.- 43969821 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ANDREA LISSETH SOTO SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-251200-1010X, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Comunicación y Relaciones Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 15, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1635 - M.- 43716207 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**KARINA ISABEL VEGA GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-011202-1014P, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Comunicación y Relaciones Públicas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. **Cum Laude** Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 16, Folio 14, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta. Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1636 - M.- 41802426 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**LUIS FERNANDO ALFARO REYES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-250496-0026E, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 1, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1637 - M.- 43313750 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ALBERTO MANUEL BUSTAMANTE ARAGÓN.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-241298-1018W, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 2, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta. Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1638 - M.- 31781166 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**WALKIRIA DE DIOS CÓRDOBA HERRERA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 561-050297-0000D, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 3, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1639 - M.- 43651854 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**EGNA DAMARIS ESCOBAR VELÁSQUEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-060501-1025W, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 4, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1640 - M.- 43034961 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**FIONA OANA GORDON SOLÓRZANO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-181200-1028C, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 5, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1641 - M.- 43011481 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**LUCÍA MARÍA HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-301101-1029S, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 6, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1642 - M.- 42861734 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**KATHERINE ROSARIO JUÁREZ GUIDO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-040803-1020V, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. **Cum Laude**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 7, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1643 - M.- 41178751 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**DAYSÍ FABIOLA MIRANDA MAYORGA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-140575-0013M, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 8, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1644 - M.- 42633101 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ADISHELL ANNEY ROE OREGON.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 601-050299-1000A, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 9, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1645 - M.- 26933518 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**WENDY TAYLING SEQUEIRA GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-070503-1008U, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 10, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1646 - M.- 43144765 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**LUISA ALEJANDRA SILVA MENDOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-031201-1024K, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 11, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1647 - M.- 41577693 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**NITZA JULLIETH ADISMAN DIXON.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 611-180793-0000F, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Contabilidad y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Contabilidad y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 13, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince

de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1648 - M.- 41184563 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**JESSIKA FABIOLA ALFARO ALFARO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 004-030591-0001Q, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Contabilidad y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Contabilidad y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 14, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1649 - M.- 45327607 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-211200-1053L, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Contabilidad y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Contabilidad y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. **Magna Cum Laude** Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 17, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1650 - M.- 43271088 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ELIFÁ ELÍAS MOJICA CHINCHILLA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 004-230574-0000A, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Contabilidad y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Contabilidad y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 18, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1651 - M.- 41895386 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**YERSSON DANIEL RODRÍGUEZ LOÁISIGA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-180201-1011N, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Contabilidad y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Contabilidad y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 19, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.

Reg. 2024-TP1652 - M.- 42167582 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica que se ha inscrito el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**JULIO RAFAEL ROMERO LUNA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad No. 001-200288-0015M, ha aprobado en el mes de diciembre de año 2023 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de Estudio de la carrera de Contabilidad y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el **TÍTULO de Licenciado en Contabilidad y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firma ilegible de la Rector de la Universidad: MSc. Manuel Rojas Araúz. Firma ilegible de la Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León. Firma ilegible del Responsable de Registro: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz. Acompañan Sello dorado y lacrado y sello en seco sobre foto del titulado.

Debidamente Registrado Número 20, Folio 15, Tomo del Registro de Título II. En la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil veintitrés. El documento, es conforme con su original y la presente certificación fue emitida para efectos de publicación en La Gaceta, Diario Oficial a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Miguel S Robelo Ortiz, Registro Académico.